



BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

MODIFICACIÓN NO. 3
CONTRATO No. 163 DE 2019

Entre:

Concedente:
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

Y

Concesionario:
METRO LÍNEA 1 S.A.S.

Primera Línea del Metro de Bogotá

2

Las Partes:

- (i) La **EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A** (la “**EMB**”), sociedad por acciones del Orden Distrital creada mediante Acuerdo 642 de 2016, perteneciente al sector descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, representada por **ANDRÉS ESCOBAR URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.509.535 de Itagüí, actuando en su calidad de gerente general, nombrado mediante decreto distrital 007 del 5 de enero de 2017, con acta de posesión No. 028 del 10 de enero de 2017; y
- (ii) **METRO LINEA 1 S.A.S.** (el “**Concesionario**”), sociedad debidamente constituida mediante documento privado del 7 de noviembre de 2019, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, representado por **WU YU**, identificado con la cédula de extranjería No. 369.742, en su calidad de gerente y como tal representante legal del Concesionario,

Acuerdan suscribir la presente Modificación No. 3 al Contrato de Concesión No. 163 de 2019 (el “**Contrato de Concesión**”), previos los siguientes considerandos:

- (i) El 27 de noviembre de 2019, la EMB y el Concesionario suscribieron el Contrato de Concesión No. 163 de 2019.
- (ii) El 20 de octubre de 2020, las Partes y el Interventor suscribieron el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato de Concesión.
- (iii) El Concesionario, mediante Radicado EXT20-0004289 de 26 de octubre de 2020, solicitó al Interventor aclaración sobre la aplicación de la Sección 5.2 del Apéndice Técnico 14, especialmente en relación con los perfiles establecidos por Frente de Obra.
- (iv) El Apéndice Técnico 17 establece en el literal (a) del Capítulo II, que “[e]l Concesionario deberá presentar una propuesta de Plan de Ejecución para no objeción por parte de la Interventoría dentro de los noventa (90) Días siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio el cual deberá incluir las actividades exigidas en el Contrato. Este Plan de Ejecución deberá integrar lo correspondiente a los Estudios y Diseños, actividades de cierre financiero, la obra civil, las actividades de adecuación de frentes de obra, los trámites de Licencias y Permisos, la instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos y sistemas requeridos en los Apéndices. Así mismo, deberá incluir expresamente, como mínimo, los Hitos relevantes de obligatorio cumplimiento y las Unidades de Ejecución del Proyecto” (Resaltado fuera de texto).
- (v) El Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión define Frente de Obra como el “[á]rea de intervención bien definida, para la ejecución de

actividades constructivas o de conservación. Los frentes de obra tienen un carácter dinámico, temporal y se individualizan por su especificidad en el proyecto y su programación. A través de las mencionadas actividades que se realizan en los diferentes frentes de obra, se logra el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, invirtiendo recursos tales como: mano de obra, materiales, herramientas o maquinaria”.

- (vi) La Sección 5.2 del Apéndice Técnico 14, regula el personal mínimo requerido para el desarrollo del Plan de Gestión Social y obliga al Concesionario a presentar a la Interventoría todas las hojas de vida del personal mínimo de la Etapa Preoperativa para verificación y validación por parte de la Interventoría, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato de Concesión (5.2 (b)). La Sección 5.3 (a) del mismo Apéndice Técnico establece que, para el desarrollo y ejecución de los programas de Gestión Social durante la Fase Previa y de Construcción, que el Concesionario deberá contar con el Personal Mínimo detallado por la Sección 5.3 (b) del mismo Apéndice
- (vii) Dentro de la lista contenida en la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 14, la cantidad de trabajadores de determinados perfiles se define en función de la cantidad de Frentes de Obra.
- (viii) Analizada la solicitud del Concesionario, el Interventor y la Gerencia Técnica de la EMB, mediante memorando Interno solicitaron al Comité de Contratación de la EMB y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el marco de sus funciones y competencias, el aval para suscribir la presente modificación al Contrato de Concesión.
- (ix) Con base en todo lo anterior, las Partes consideran necesario ajustar la obligación del Concesionario de presentar las hojas de vida del personal mínimo durante la Fase Previa y de Construcción (Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 14), en lo relativo a los perfiles cuya cantidad depende del número de Frentes de Obra, los cuales se definirán en la propuesta de Plan de Ejecución que el Concesionario debe presentar según las previsiones del Apéndice Técnico 17; y en lo relativo al perfil cuya cantidad depende de la licencia expedida por el ICANH así como los ajustes enunciados en la solicitud de modificación indicada en el numeral anterior.
- (x) La presente Modificación, se suscribe en virtud de lo dispuesto en la Sección 9.8 del Contrato de Concesión. 3

CLÁUSULAS:

PRIMERA – MODIFICAR la obligación descrita en el literal (b) de la Sección 5.2 del Apéndice Técnico 14, para lo cual se indica en subrayado y negrilla el texto que se modifica en la obligación descrita, así:

“(b) Sin perjuicio de lo establecido en la Sección 5.3 siguiente, el Concesionario presentará a la Interventoría las hojas de vida del personal mínimo de la Fase Previa y Fase de Construcción para verificación y validación de la Interventoría, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a Fecha de Inicio, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- (i) Hoja de vida,*
- (ii) Copia simple de diploma o acta de grado de los estudios de pregrado y posgrado (cuando sean aplicables),*
- (iii) Copia simple de matrícula o tarjeta profesional (cuando sean aplicables),*
- (iv) Copia simple del certificado de vigencia de la matrícula profesional (cuando sea aplicable),*
- (v) Copia simple legible de la licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo (antes Salud Ocupacional) vigente,*
- (vi) Copia simple de certificados laborales que sustenten la experiencia requerida,*
- (vii) Para la contratación de personal extranjero, deberá observarse lo previsto en el Decreto 834 de 2013, Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.”*

SEGUNDA – MODIFICAR la obligación descrita en el literal (f) de la sección 5.2 del Apéndice Técnico 14 del Contrato de Concesión para lo cual se indica subrayado y negrilla para el texto que se modifica en la obligación descrita, así:

“(f) En caso de que alguno de los profesionales no cumpla con los requisitos, la Interventoría se pronunciará en un plazo no mayor a (5) Días Hábiles señalando los requerimientos que deben cumplirse, para lo cual el Concesionario deberá remitir la documentación que subsane el incumplimiento o podrá proponer otro profesional que cumpla con los requisitos exigidos en esta sección de este Apéndice, dentro de un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles contados a partir del pronunciamiento de la Interventoría”.

TERCERA – AGREGAR los literales (c) y (d) a la Sección 5.3 del Apéndice Técnico 14 con el siguiente texto:

“(c) Las hojas de vida de los perfiles enumerados en el inciso (b) anterior, cuya cantidad de trabajadores se defina según el número de Frentes de Obra, serán presentadas por el Concesionario a la Interventoría dentro de los sesenta (60) Días anteriores al inicio de actividades de cada Frente de Obra, de conformidad con los plazos establecidos para el efecto en el Plan de Ejecución presentado por el Concesionario y aprobado por la Interventoría o sesenta (60) Días previos a la fecha de inicio de la obra real o efectiva, según aplique.

(d) Las hojas de vida del ARQUEÓLOGO y los profesionales auxiliares de éste, indicadas en el inciso (b) anterior cuya cantidad será determinada de acuerdo con la licencia emitida por el ICANH, serán presentadas por el Concesionario a

la Interventoría, dentro de los noventa (90) Días siguientes a Fecha de Inicio dando cumplimiento a los requisitos indicados en este numeral; no obstante, en el evento en que se inicien actividades preliminares de obra, el Concesionario deberá contar con los profesionales que acompañarán estas actividades, para lo cual deberá presentar las hojas de vida con veinte (20) Días Hábiles de anticipación al inicio de las actividades previamente Notificadas al Interventor.


CUARTA –ACLARAR la numeración de los literales (c), (d), (e), (f) y (g) de la Sección 2.5 del Apéndice Técnico 15 del Contrato de Concesión, y precisar un término contractual, para lo cual se indica subrayado y negrilla para el texto que se modifica en la obligación descrita, así:

“2.5 Personal Mínimo

(...)

***(c)**Teniendo en cuenta las obligaciones ambientales y de SST consignadas en el Contrato y el presente Apéndice, la obligación de contar con el personal mínimo descrito anteriormente, no libera al Concesionario de vincular y destinar con el personal adicional que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en este Apéndice.*

***(d)** El Concesionario presentará a la Interventoría todas las hojas de vida del personal mínimo de la Etapa Preoperativa para verificación y validación de la Interventoría, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a Fecha de Inicio, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:*

- (i) Hoja de vida.*
- (ii) Copia simple de diploma o acta de grado de los estudios de pregrado y posgrado (cuando sean aplicables).*
- (iii) Copia simple de matrícula o tarjeta profesional (cuando sean aplicables).*
- (iv) Copia simple del certificado de vigencia de la matrícula profesional (cuando sea aplicable).*
- (v) Copia simple legible de la licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo (antes Salud Ocupacional) vigente. *
- (vi) Copia simple de certificados laborales que sustenten la experiencia requerida.*
- (vii) Para la contratación de personal extranjero, deberá observarse lo previsto en el Decreto 834 de 2013. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.*

(e) El Concesionario presentará a la Interventoría todas las hojas de vida del personal mínimo de la Etapa de Operación y Mantenimiento para su verificación y validación, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Pruebas, Certificaciones y puesta en Marcha dando cumplimiento a los requisitos indicados en la Sección anterior.

(f) La Interventoría podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

(g) Un profesional no podrá presentarse para más de uno de los perfiles señalados en esta sección.

(h) En caso de que alguno de los profesionales no cumpla con los requisitos, la Interventoría se pronunciará en un plazo no mayor a (5) Días Hábiles en este sentido, para lo cual el Concesionario deberá remitir la documentación que subsane dichos requisitos o podrá proponer otro profesional que cumpla con los requisitos exigidos en esta sección de este Apéndice, dentro de un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles contados a partir del pronunciamiento de la Interventoría.

(i) Si durante el periodo de ejecución del Contrato se producen cambios en el personal mínimo a que se ha hecho referencia, éste deberá ser reemplazado, de tal forma que el Concesionario cuente ininterrumpidamente con los perfiles exigidos, por una persona que cumpla con los mismos requerimientos mínimos de las tablas de personal Ambiental y SST de este Apéndice. Estos cambios deberán ser revisados y validados por la Interventoría para lo cual se seguirá el mismo procedimiento descrito anteriormente”.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás secciones, cláusulas y estipulaciones del Contrato de Concesión y sus Apéndices y Anexos no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Como constancia de lo anterior, se firma en dos (2) originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020.

Por la EMB

Por el Concesionario

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.



WU YU
Representante Legal
METRO LÍNEA 1 S.A.S